



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

Entre **CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.940.277 de Bogotá, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Decreto Número 1160 del 2 de abril de 2009, debidamente posesionada el 2 del mismo mes y año, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 938 del 30 de marzo de 2009, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sobre Contratación de la Administración Pública quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO y EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.179.925, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Director General de Gestión de la Demanda en Salud en los Estudios Previos elaborados para el presente CONTRATO define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: a) Corresponde a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social, según Decreto 205 de 2003, señalar los procedimientos y mecanismos para la revisión y ajuste de los Planes de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS; realizar y supervisar los estudios necesarios para establecer la UPC, los costos, las tarifas, los Planes Obligatorios de Salud y demás instrumentos técnicos y financieros del sector; y establecer la viabilidad e impacto de los planes de beneficios del SGSSS en la población afiliada y beneficiaria. De igual manera, es responsabilidad de la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, según Resolución 001692 de 2004, asumir todas las funciones relacionadas con el Régimen Subsidiado, entre las que se encuentran diseñar estrategias de afiliación y ampliación de la cobertura y proponer los Planes de Beneficio para el Régimen Subsidiado; b) En este contexto, se hace necesario el fortalecimiento institucional y técnico para reforzar y dar continuidad a las estrategias y proyectos que adelanta dicha Dirección para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente y que en su mayoría se han ratificado como respuesta a las órdenes de la Sentencia T 760 de 31 julio de 2008 de la Corte Constitucional, en lo relacionado con los procesos de aclaración, actualización y unificación progresiva de los Planes Obligatorios de Salud contributivo y subsidiado; c) Como parte del proceso de actualización integral de los POS, la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud tiene prevista la aplicación de una metodología que defina la tecnología media para un grupo de dispositivos que están asociados a procedimientos cubiertos por el POS y que han sido identificados con los diferentes actores del sistema como posibles desviadores del gasto en salud, en el contexto del aseguramiento. Además de aclarar su relación con el gasto en salud, es necesario que para cada uno de los dispositivos se especifiquen sus características de seguridad clínica y efectividad para mantener la calidad en la prestación de servicios y procedimientos que requieren de su uso. d) La descripción y aclaración las características de seguridad y efectividad clínicas se obtendrá a partir de



Libertad y Orden

Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

metodológicos. Entre mayor sea el conocimiento en diferentes herramientas de la investigación en salud y entre más se reconozca la importancia de la precisión y la validez de la metodología, mayor es la reproducibilidad de los resultados y la confiabilidad en la información que se obtenga. e) El panorama anteriormente descrito muestra la necesidad de contratar un profesional con conocimientos y experiencia en la aplicación de metodologías de investigación en salud, además de su conocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la práctica profesional como médico general.

2) Que conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”*

3) Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en la certificación del 12 de mayo de 2009, suscrita por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no existe personal especializado en la planta del Ministerio de la Protección Social, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar

4) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2209 de 1998. El Ministro de la Protección Social autoriza la presente contratación.

5) Que mediante Nota Interna radicada bajo el No. 159102 del 27 de mayo de 2009 en la Secretaría General, el Director de Gestión de la Demanda en Salud, remite los documentos soporte de la presente contratación, los cuales fueron enviados a la Coordinadora del Grupo Gestión Contractual para lo de su competencia.

6) Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, la Secretaria General del **MINISTERIO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto hace constar que **EL/LA CONTRATISTA**, posee la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente **CONTRATO**

7) Que mediante Nota Interna radicada bajo el No. 194663 del 26 de junio de 2009, el Director General de Gestión de la Demanda en Salud envía a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual ajustados los estudios previos, los insumos del presente contrato y demás documentación

8) Que mediante Nota Interna radicada bajo el No. 251612 del 18 de agosto de 2009, el Director General de Gestión de la Demanda en Salud enviada a la Coordinación del Grupo Gestión Contractual aclara el valor del presente contrato, de los honorarios mensuales a pagar y la certificación de pago de salud y pensión del contratista.



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

11) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que este CONTRATO, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL/LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio a brindar asesoría al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, en la búsqueda, sistematización y análisis epidemiológico de información sobre procedimientos en salud, dispositivos médicos y uso de servicios para los proyectos de reforma del Plan Obligatorio de Salud, en el marco de la Sentencia T-760 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$12'075.076.99) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO será pagado de la siguiente manera: 1) Mensualidades, iguales, vencidas y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDÓS PESOS (\$3'450.022.00) M/CTE.**, contadas a partir de la aprobación de la garantía única, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos mensuales informes de avance de las actividades desarrolladas y un último pago por fracción de tiempo ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2009, previo informe final y aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través del Administrador Fiduciario del FOSYGA, previa autorización por parte de la Coordinación del Grupo de Tesorería del Ministerio.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Ministerio, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA.

DERECHOS:



Libertad y Orden

Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente CONTRATO y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

1) Participar en la planeación y ejecución de la metodología para dar respuesta a las órdenes de la Sentencia T-760/08 relacionadas con la aclaración y actualización de los contenidos de los Planes Obligatorios de Salud. 2) Realizar la búsqueda estructurada de información epidemiológica en fuentes secundarias, adelantar su sistematización y análisis para aclarar las características de seguridad y efectividad clínica de un grupo de procedimientos en salud y dispositivos médicos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud y avanzar en la actualización integral de los Planes Obligatorios de Salud contributivo y subsidiado. 3) Apoyar la recopilación, depuración y organización en bases de datos, de la información disponible sobre uso de servicios de salud en los Regímenes Contributivo y Subsidiado que se relacionen con los procedimientos y dispositivos médicos que serán sujeto de análisis. 4) Mantener reserva sobre la información y documentación a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) EL/LA CONTRATISTA realizará estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros procesos impliquen conflictos de interés. 6) Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social. 7) Presentar en el Grupo de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato la garantía única de cumplimiento. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMES y PRODUCTOS: EL/LA CONTRATISTA en desarrollo del presente CONTRATO deberá presentar los siguientes informes y productos: a) **INFORMES:** Mensuales que contengan el estado de avance de las actividades desarrolladas y un informe final. b) **PRODUCTOS:** 1) Documentos soporte de la participación en la planeación y ejecución de la metodología para la aclaración y actualización de los contenidos de los Planes Obligatorios de Salud. 2) Documentos técnicos con los resultados de la búsqueda estructurada de la literatura científica y de fuentes secundarias, que soporten las características seguridad y efectividad clínica de un grupo de procedimientos en salud y dispositivos médicos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. 3) Documentos soporte de la participación en el proceso de identificación y análisis sobre uso de servicios de salud en los Regímenes Contributivo y Subsidiado que se relacionen con los procedimientos y dispositivos médicos que serán sujeto de análisis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA cede sin limitación alguna al MINISTERIO, los derechos de autor de los productos que llegaren a resultar con ocasión del presente Contrato, sin que pueda reclamar al MINISTERIO ninguna clase de compensación, lo cual se entiende realizado con la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO



Libertad y Orden

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

oportuno al Ministerio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- 3) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del presente CONTRATO, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del presente CONTRATO.
- 5) Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del presente CONTRATO.
- 6) Poner a disposición de la Contratista toda la información necesaria que sea pertinente para el desarrollo adecuado del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual del presente CONTRATO, será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento** equivalente al veinticinco (25%) del valor del presente CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del CONTRATO. 2) **Calidad del Servicio** equivalente al veinte (20%) del valor del presente CONTRATO con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses, más contados a partir de la fecha de terminación del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación de CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO, estará a cargo del Director de Gestión de la Demanda en Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al Ministerio de la Protección Social a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del CONTRATO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor del mismo.



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: Este CONTRATO no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en el presente CONTRATO, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 579 del 21 de mayo de 2009, expedido por la Jefe de Presupuesto del MINISTERIO, por un valor de \$23.120.494,00.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL/LA CONTRATISTA, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el CONTRATO por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL MINISTERIO queda facultado para afectar cualquier suma que por cualquier concepto EL MINISTERIO adeudara a EL/LA CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta (e) última (o).



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO.**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal a cargo del Ministerio de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del Ministerio. El presente contrato no requiere publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los,

23 SEP 2009

Clara Alexandra Méndez Cubillos
CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
EL MINISTERIO

Edison Yesidt Montenegro Salcedo
EDISON YESIDT MONTENEGRO SALCEDO
LA/EL CONTRATISTA

Revisó: Eminda Díaz Pulido - Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Elaboró: Luis Benito Jiménez Q. - Funcionario Grupo Gestión Contractual

[Handwritten signature]